

- 8.1. Presentar ante las autoridades competentes solicitudes de licencias urbanísticas tales como lo son las de construcción, así como para obtener sus respectivas modificaciones, adiciones, prorrogas, ampliaciones o reformas a que haya lugar. ---
- 8.2. Aprobar y formalizar las reformas y adiciones que sean precisas al reglamento de propiedad horizontal de acuerdo a la ley y siempre y cuando se cuente con la mayoría calificada de los coeficientes de copropiedad que integran el edificio o conjunto y sin afectar las condiciones pactadas en el contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes, en cuanto a: (i) la definición de áreas comunes, de uso común o exclusivo, (ii) la adición de nuevas áreas privadas, (iii) el equipamiento comunal, (iv) cambio de uso, (v) los coeficientes de copropiedad, y (vi) todas las demás especificaciones, linderos y demás aspectos que sean requeridos de modificar. -----
- 8.3. Adelantar las obras respectivas, respetando siempre las condiciones de bienestar y de tranquilidad de los habitantes y moradores del Proyecto. -----
- 8.4. Presentar los recursos a que haya lugar antes las autoridades competentes para obtener las licencias y demás permisos requeridos para la construcción. -----
- 8.5. Convocar a reuniones de la Asamblea General de Copropietarios, en caso de que fuere precisa una decisión de dicho órgano para los efectos indicados anteriormente y representar a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, junto con los demás copropietarios, pero únicamente para los propósitos antes mencionados y la toma de decisiones respecto de los mismos. -----
- 8.6. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias, que fijen linderos, especificaciones y demás aspectos de identificación del inmueble objeto de este Contrato, siempre que correspondan a aquellas variantes que han sido verificadas visual y materialmente en el Proyecto y que han dado pie a la conformidad manifestada de las partes. -----
- 8.7. Actualizar los planos y demás documentos de acuerdo con los requerimientos arquitectónicos y legales. -----
- 8.8. Modificar el área útil del predio sobre el cual se desarrolla el proyecto acorde a los eventuales ajustes que se llegasen a requerir. -----
- 8.9. Modificar las áreas privadas de las unidades restantes del Proyecto, bien para integrarlas, para aumentarlas o para disminuirlas; y, -----
- 8.10. En general, para llevar adelante cualquier otra actividad que permita cumplir



107549944444455

04-09-18

cauderna s.a. No. 990393549

con los propósitos indicados, siempre bajo los parámetros antes indicados. -----

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** otorga(n) a EL **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** mediante la suscripción del presente Contrato, este poder especial y las facultades otorgadas en el mismo, que no deberá implicar lesión de derechos de EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** ni generar situaciones que vayan en detrimento de los bienes comunes del proyecto "PRATUM CONJUNTO RESIDENCIAL" que beneficien al inmueble o a sus equipamientos y no generarán para EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** derecho a contraprestación alguna. EL **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** podrá ejercer este poder actuando simultáneamente en representación de EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)**, de otros copropietarios, e incluso, en su propio nombre, pues así lo autoriza de manera expresa EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)**. De estas facultades se dejará constancia en la escritura pública a través de la cual se perfecciona este Contrato

NOVENA: Con la suscripción del presente contrato, EL(LOS) **COMPRADOR(ES)** EL **TRADENTE** y/o **VENDEDOR** y EL **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018) por EL **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y EL(LOS) **COMPRADOR(ES)**, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. -----

Presente **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, de las condiciones civiles ya mencionadas, actuando en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con NIT; **860.034.313-7** en su calidad de Apoderada Especial, como EL(LOS) **COMPRADOR (ES)**, manifiesta(n): -----

- a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. -----
- b) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Distrito por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad a la suscripción del presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden

la nación y/o este Municipio a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

- c) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal del "PRATUM CONJUNTO RESIDENCIAL", y se obliga(n) a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título. -----
- d) Que conoce(n) que las actividades de comercialización, y construcción del proyecto del cual hace(n) parte el (los) inmueble(s) que por este instrumento se transfiere(n), fueron ejecutadas a expensas y bajo absoluta y exclusiva responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. -----
- e) Que declara(n) conocer y aceptar que es única, exclusiva y directamente **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** el responsable del saneamiento por evicción, vicios redhibitorios y la construcción y estabilidad de la obra. -----
- f) Que conoce y acepta la existencia y contenido del contrato fiduciario suscrito entre **ITAÚ FIDUCIARIA (antes HELM FIDUCIARIA S.A.) y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL TOMILLAR", que obra en la Escritura Pública número 1553 del 4 de Junio de 2004 de la Notaria 35 de Bogotá, razón por la cual declara conocer y aceptar que la empresa **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.**, es la exclusiva, única y directa responsable del saneamiento por evicción, vicios redhibitorios y la construcción y estabilidad de la obra. -----
- g) Que con el otorgamiento de la presente escritura se da cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de promesa de compraventa del inmueble. -----

DECLARACIONES DEUDORA SOLIDARIA: -----

Comparece Nuevamente, **DIANA MARIA CUESTAS CARDOZO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.250.783 expedida en Bogotá D.C , Apoderada Especial de la sociedad **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A.**, sociedad comercial anónima, domiciliada en Bogotá, constituida por Escritura Pública número cuatro mil cuatrocientos ocho (4.408) del quince (15) de julio de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, identificado con **NIT: 800.136.561-7**, quien se denominará **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, manifestó: -----

A. Que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el leasing concedido por **DAVIVIENDA** a **EL(LA)(LOS)(LAS) LOCATARIO(S)** para la compra

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



35 #2652

Aa056642115

63

del inmueble mediante esta misma escritura y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho leasing.

B. Que EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR también responderá solidariamente por la obligación de presentar la primera copia de esta escritura pública debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento.

C. Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado sólo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en el literal anterior.

ACTO II

CANCELACIÓN PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Nuevamente comparece SANDRA PATRICIA VERANO HENAO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá D.C., y manifestó

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7 (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o poder especial debidamente conferido para el efecto contenida en la escritura pública número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve (4.649) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo declarado en la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL(LA)(LOS)(LAS) LOCATARIO(A)(ES)(AS) ha(n) autorizado que con el producto del LEASING a él(ella)(ellos)(ellas) otorgado para la adquisición del inmueble que se ha transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al mismo inmueble las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL TOMILLAR ETAPAS I, II, III Y IV, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción de PRATUM CONJUNTO RESIDENCIAL - Propiedad



Aa056642115



187555509FAMKAAA

04-09-18

Cadena S.A. No. 89090390

28-12-19

Cadena S.A. No. 89090390

Horizontal del cual forma parte.-

TERCERO: Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la venta que se realiza por este mismo instrumento público a favor de **DAVIVIENDA**, el exponente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por **ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.** vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL TOMILLAR ETAPAS I, II, III Y IV**, mediante escritura pública número Pública mil novecientos veinticuatro (1924) otorgada el doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017) en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C, el **APARTAMENTO NÚMERO CIENTO SEIS (106), TORRE UNO (1), PARQUEADERO PRIVADO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) Y DEPÓSITO NÚMERO OCHENTA Y SEIS (86), QUÉ FORMAN PARTE DE LA ETAPA I, SUBETAPA 1, TORRE 1, DEL PROYECTO "PRATUM CONJUNTO RESIDENCIAL", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NOMENCLATURA URBANA CARRERA 72 BIS NO. 147-60 (ANTES AVENIDA CARRERA 72 N° 147-15)**, adquirido por el presente público instrumento, debidamente individualizado por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en los folios de matrícula de Matrícula números **50N-20839053** para el Apartamento, **50N-20838752** para el Parqueadero Privado y **50N-20838856** para el Depósito, todas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte;-----

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro de la venta que por este mismo público instrumento se realiza, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del leasing otorgado a los **LOCATARIOS** y su aplicación a las obligaciones contraídas por **LA VENDEDORA** a favor de **DAVIVIENDA** en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura.-----

CUARTO: Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.350.000.00) moneda legal colombiana.**-----

NOTA: Se advirtió al(los) compareciente(s) que la escritura de cancelación de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Hipoteca, hecha en esta Notaria SETENTA Y SIETE (77) del Círculo de Bogotá, D.C. se certificará al señor Notario ONCE (11) del Círculo de Bogotá, D.C., en cuya Notaria y en su correspondiente protocolo se encuentra la escritura pública que se cancela, para que se imponga la nota de cancelación respectiva, certificado que hará parte del archivo de la Notaria (Art. 91 Decreto 19 del 10 de Enero de 2012, modificado por el Decreto 53 de Enero 13 de 2012).

-----(hasta aquí la minuta presentada).-----

NOTA 1: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA VENDEDOR ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA - ITAÚ FIDUCIARIA (antes HELM FIDUCIARIA S.A.), NIT: 800.141.021-1, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL TOMILLAR" - ETAPAS I, II, III y IV", identificado con NIT.P.A. # 830.053.963-6 MANIFIESTA(N) QUE EL (LOS) INMUEBLE (S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE(N) DEUDAS PENDIENTES POR IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL COMO TAMPOCO TIENE(N) PENDIENTE(S) PLEITOS ANTE LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CONFORME, INSISTIÓ EN LA FIRMA. (ART. 6º DEL DECRETO 960 DE 1970) QUE SERÁN DE CARGO DE EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) LOS QUE SE CAUSEN CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA. --

NOTA 2: SE PROTOCOLIZA LA CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS, CONSULTADO POR EL SISTEMA DE LA VUR. TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DEL 2.010 Y EL ARTICULO 11 DEL ACUERDO DISTRITAL 469 DE 2.011.

NOTA 3: SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS, CONSULTADO POR EL SISTEMA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO - OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES. TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DEL 2.010 Y EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO DISTRITAL 469 DE 2.011.

NOTA 4: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y LOS DINEROS PARA SU ADQUISICIÓN, NO PROVIENEN DE DINEROS QUE, DIRECTA E INDIRECTAMENTE, ESTEN RELACIONADOS CON ALGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA, CONTEMPLADAS POR LA LEY 1708 DE 2014, NI DE ALGUN ACTO O MODO DE ADQUISICIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN DICHA LEY.

NOTA 5: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA POBLACION DESPLAZADA. De conformidad con la Ley 1152 de 2.007, el Decreto 768 de 2.008 y la Circular Administrativa número cero ocho (08) del tres (03) de Septiembre de dos mil ocho (2.008), se deja constancia que el Notario indagó al(la,los) **FIDEICOMISO** o **TRANSFERENTE(S)** sobre si ese(os) predio(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) o no protegido(s) en los términos de la Ley 1152 de 2.007 y de acuerdo con sus declaraciones hechas bajo la gravedad del juramento se concluyó: **EL(LA,LOS) FIDEICOMISO** o **TRANSFERENTE(S) DECLARA(N) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE LA PRESENTE VENTA NO SE ENCUENTRA(N) SOMETIDO(S) A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN LA CITADA LEY.**

NOTA 6: MANIFIESTA(N) EL(LOS) APODERADO(S) QUE EL(LOS) PODER(ES) POR EL(LOS) QUE ACTUA(N) SE ENCUENTRA(N) VIGENTE(S), POR CUANTO NO HA(N) SIDO REVOCADO(S) POR NINGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES. ADEMÁS MANIFIESTA(N) QUE EXONERA(N) AL NOTARIO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO QUE SE DEMUESTRE EL USO FRAUDULENTO DEL(LOS) PODER(ES).

NOTA 7: AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: En mi(nuestra) condición de otorgante(s) y conforme a la LEY ESTATUTARIA 1581 del 17 de Octubre de 2012, autorizo(amos) a la Notaria 77 del Círculo de Bogotá, D.C., para que las autoridades administrativas judiciales y las diferentes personas naturales o jurídicas puedan consultar los datos personales contenidos en la presente escritura, y se suministre a las autoridades Administrativas y Judiciales los datos personales contenidos en el



República de Colombia

39

#2652

Aa056642117



0835303290

presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.

COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996.

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003.

INDAGADOS LOS CONTRATANTES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: A).- EL VENDEDOR O TRANSFERENTE ES PERSONA JURIDICA. B).- LA COMPRADORA ES PERSONA JURIDICA.

SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN:

1.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

PIN DE SEGURIDAD: sVBAADKFQLI33E

Dirección del Predio: AK 72 147 15 TO 1 AP 106

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20839053

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000691978

Fecha de expedición: 13/12/2018

Fecha de Vencimiento: 27/12/2018

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. Consecutivo No: 1550495.

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

PIN DE SEGURIDAD: aftAADKFEUSPB3

Dirección del Predio: AK 72 147 15 PQ 244

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20838752

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000691677

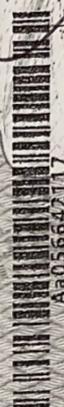
Fecha de expedición: 13/12/2018

Fecha de Vencimiento: 27/12/2018

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. Consecutivo No: 1550192.

3.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa056642117



10752MSAAAS52RAF

04-09-18

16-09-2018

Cadena S.A.

Cadena S.A. No tiene costo para el usuario

PIN DE SEGURIDAD: EysAADKFIVF1S5.

Dirección del Predio: AK 72 147 15 DP 86.

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20838856.

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000691781

Fecha de expedición: 13/12/2018.

Fecha de Vencimiento: 27/12/2018.

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. Consecutivo No: 1550297.

4.- DECLARACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA CON ASISTENCIA DEL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.018.

FORMULARIO No. 2018301010003361290

AUTOAVALUO: 15.208.045.000

AUTOADHESIVO: 07304010348760

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 72 BIS 147 60

RECIBIDO CON PAGO EN BANCOLOMBIA- BOGOTA, CON FECHA: 05/04/2018.

No. referencia del recaudo: 18013224579.

5.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Fecha: 21/11/2018 Hora: 11:52 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50N-20532993

Referencia Catastral: AAA0206BAHK

Nos. Consulta: 103115457

SE PROTOCOLIZA PREDIAL DEL AÑO 2018 PAGO

6.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Fecha: 21/11/2018 Hora: 11:53 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50N-20532994

Referencia Catastral: AAA0206BAFZ

Nos. Consulta: 103115715

SE PROTOCOLIZA PREDIAL DEL AÑO 2018 PAGO



7- PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: -----

SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "PRATUM CONJUNTO RESIDENCIAL, DE FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2018, CERTIFICANDO QUE EL APARTAMENTO 01-106, GS-244 y D-86, SE ENCUENTRAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE ADMINISTRACION Y EXPENSAS COMUNES. (fdo: DIANA MARIA CUESTAS CARDOZO. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: SE ADVIRTIO AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970).-----

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo y les advirtió que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos meses contados a partir del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de retardo. A los